

III. INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROYECCIÓN PRESUPUESTAL

1. DOCUMENTO Y FORMULARIOS

Como parte de la fase estratégica que da inicio al proceso de programación presupuestal del periodo 2022-2025, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), las Sociedades de Economía Mixta (SEM) con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto¹, con excepción de las que trata el artículo 104 de la Ley 2063 de 2020², deben adelantar un ejercicio de proyección y programación de recursos que consulte las prioridades de política del Gobierno nacional (establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo³ y por las Juntas Directivas) y las restricciones presupuestales existentes consignadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2021⁴.

1.1. DOCUMENTO

La proyección presupuestal es el documento que recoge los resultados del ejercicio de planeación estratégica dentro de cada empresa, de modo que sobre la base de una actualización de las proyecciones de ingresos, gastos y resultados esperados para la vigencia se presenten de los próximos cuatro años, de acuerdo con el marco de política y de recursos vigentes.

Bajo este esquema, los representantes legales de las empresas adquieren la responsabilidad de presentar la planeación de ingresos y gastos, evidenciando los contenidos de política, la generación de utilidades o excedentes financieros.

Por lo tanto, se deben mostrar los esfuerzos en la identificación de posibles incrementos en eficiencia, así como de programas o partidas de gasto no prioritarios para su recorte o eliminación.

En desarrollo de este ejercicio las proyecciones de ingresos, gastos y resultados para los años 2022 - 2025 deben recoger los efectos de diferentes eventos posibles, como los siguientes:

¹ "Artículo 5°. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 225 de 1995 art. 11)."

²ARTÍCULO 104. En las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

³ Ley del Plan Nacional de Desarrollo para el periodo que corresponda.

⁴ https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-165808%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased



- Cambios en precios o cantidades;
- Incrementos en eficiencia;
- Recorte o eliminación de programas o partidas de gasto no prioritarios;
- Nuevas decisiones consignadas en la Ley de Plan Nacional de Desarrollo; Plan Plurianual de Inversiones vigente; cupos autorizados de vigencias futuras; fallos y sentencias judiciales de las Altas Cortes, o de Cortes Internacionales; o
- Cambios en variables demográficas que afecten el nivel de cobertura en bienes o servicios prestados.

1.2. FORMULARIOS

Los formularios para la proyección son los mismos utilizados para presentar y cargar el anteproyecto de presupuesto 2022 en el *Aplicativo EICE*. Así se contará con la información necesaria para la revisión para los años proyectados para el periodo 2023 - 2025.

En el anexo a este capítulo se presentan los formularios 1A y 3A para registrar los datos de proyección de ingresos, gastos, respectivamente, para cada uno de los años 2023 - 2025

En el formulario 1A “Proyección de ingresos años 2023-2025, indique el periodo y diligencie las estimaciones en las columnas 8, 9 y 10 para los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente.

En el formulario 3A “Proyección de Presupuesto de gastos años 2022”, indique el periodo y diligencie los valores para los años 2023, 2024 y 2025, en las columnas 11, 12 y 13, respectivamente.

En estos formularios 1A y 3A, se dejan sombreados los datos que son tomados directamente de los formularios 1 y 3 del anteproyecto 2022 de manera que sólo se diligencian las celdas en blanco.

Estos formularios de proyección constituyen una herramienta para el proceso de reporte de la información presupuestal, puesto que al interior de ellos se contemplan campos calculados que no son visibles cuando se ingresan los datos al aplicativo EICE. En virtud de lo anterior, el envío de los formatos diligenciados no es obligatorio, debido a que estos datos son cargados en el aplicativo y serán visibles por medio de las consultas que tiene el sistema.